



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2021-MDJ

Jepelacio, 04 de Enero de 2021.

VISTO:

La Atribución del Alcalde de Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo Aprueba dentro del Plazo Previsto en la Presente Ley.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2º del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 31084 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2021 el cual comprende las transferencias de Recursos para los Gobiernos Locales.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195º de la Constitución Política del Estado y el literal d) del artículo 42º de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos Institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º numeral 23.1 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala: Los presupuestos institucionales de apertura correspondientes al pliego de Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal;

Que, el artículo 89º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, describe que los recursos que perciban las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FNCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de Concejo Municipal y acorde a sus a sus propias necesidades reales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo II. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

para las Municipalidades radica en la libertad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Directoral N° 009-2021-EF/50.01 que aprueba la "Directiva N° 001-2021-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".

Que, mediante Informe N° 0154-2020-GM-MDJ, de fecha 22 de Diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual remite el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA-2021 de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de nuestra entidad. Así mismo solicita la presentación al Concejo Municipal, para su Evaluación y/o Aprobación, según lo establecido en el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura Correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de Diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N° 020-2020-MDJ, de fecha 28 de Diciembre de 2020, el Concejo Municipal después de un largo análisis acuerda por mayoría no aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal PIA 2021.

Que, mediante Informe N° 055-2020-UPyP-MDJ, de fecha 30 de Diciembre de 2020, emitido por el jefe de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, mediante el cual remite el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2021 y comunica que dicha información se remite en merito al art. 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura Correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de Diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Concejo Regional o Concejo Municipal no Aprueben sus Presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

De conformidad con el artículo 20º, inciso 10 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 art. 31 numeral 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura Correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de Diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Concejo Regional o Concejo Municipal no Aprueben sus Presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura Correspondiente al Año Fiscal 2021 del pliego: Municipalidad Distrital de Jepelacio a acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

| | EN SOLES |
|---------------------|----------------------|
| GASTOS CORRIENTES | 3,128,131.00 |
| GASTOS DE INVERSION | 7,264,982.00 |
| TOTAL | 10,393,113.00 |

El desagregado de los Gastos se detalla en el Reporte de Proseo Presupuestario del Sector Publico del "Presupuesto de Gastos", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, promulgado en el artículo precedente, se estiman por fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

| | EN SOLES |
|---|-------------------|
| RECURSOS ORDINARIOS PVL | 374,523.00 |
| RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 189,900.00 |
| RECURSOS DETERMINADOS | 4,275,784.00 |
| RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | 5,552,906.00 |
| TOTAL | 10,393.113 |



El desagregado de Ingresos por las fuentes antes señaladas, salvo los Recursos Ordinarios, se detallan en el Reporte "Presupuesto de Ingresos", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Aprobar la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Jepelacio, correspondiente al Año Fiscal 2021, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el Artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) del Texto Única Ordenado de la LEY N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS

ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292